

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2022-00227

Incorporar al proceso la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos públicos y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Incorporar al proceso la visita social realizada por la trabajadora Social adscrita al Juzgado, al hogar de las partes y se corre traslado por el término de tres días de conformidad con el art. 277 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el demandado oportunamente contestó demanda.

Fijar la hora de las **9:00 a.m del 28 de abril de 2023** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.*

Reconocer personería al Doctor HENRY PINTO GONZALEZ como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer personería a la Doctora MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Remítase por secretaria link del proceso a la nueva apoderada de la parte demandante conforme se solicita.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

